

Que en conformidad a lo establecido en el DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se sirva otorgar a su representada, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la comuna de Punta Arenas, las instalaciones destinadas a dar servicio de distribución de energía eléctrica que se pasan a detallar:

NOMBRE DE LA OBRA	PROVINCIA	COMUNA	REGIÓN	PLANO Nº	RES. EX. Nº
Extensión Red B.T., S/E 527, Sector Elvira Rubín, Barranco Amarillo.	Magallanes	Punta Arenas	Magallanes y Antártica Chilena	13062010	34/2010
Electrificación Loteo Alto Pinar.	Magallanes	Punta Arenas	Magallanes y Antártica Chilena	20012010	28/2010

Se hace presente que no se indican plazos de iniciación de trabajos ni de su terminación por etapas y secciones, como tampoco de terminación para la obra, por cuanto a la fecha las mismas se encuentran finalizadas y en operación, como se expresa en comunicación de puestas en servicio dirigidas al Director Regional de SEC que se adjuntan y que corresponden a los permisos provisorios otorgados en Res. Ex. Nº 34, del 02.08.2010 para el proyecto Extensión Red B.T., S/E 527 Sector Elvira Rubín, Barranco Amarillo y Res. Ex. Nº 28, del 09.07.2010, para el proyecto Electrificación Loteo Alto Pinar.

La zona de concesión que se solicita será la comprendida dentro de las poligonales que se encuentran demarcadas según las coordenadas geográficas UTM en los Anexos de Emplazamiento Geográfico basado en carta geográfica del Instituto Geográfico Militar a escala 1:50.000 que se indica en anexo.

Las referidas instalaciones complementan y amplían aquellas por las cuales se le otorgó concesión definitiva de servicio público de distribución a Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.

El presupuesto total de la inversión asciende a la suma neta de \$18.374.444 (dieciocho millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), que se desglosan de la siguiente manera: \$3.482.154, para el proyecto "Extensión Red B.T. S/E 527 Sector Elvira Rubín, Barranco Amarillo" y \$14.892.290 para el Proyecto "Electrificación Loteo Alto Pinar"

No se impondrán o utilizarán servidumbres porque las instalaciones indicadas sólo ocupan bienes nacionales de uso público. No existe superposición con otras zonas de concesión.

No se afectará a líneas eléctricas u otras obras o instalaciones existentes, por las obras nuevas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la presente concesión se solicita por plazo indefinido.

Como complemento de esta solicitud se acompañan escritura de constitución de la sociedad original EDELMAG Ltda., extracto de escritura de constitución de la sociedad original y su correspondiente publicación en el Diario Oficial junto a rectificación de publicación, certificado de vigencia de escritura antes mencionada, escritura de modificación de la sociedad original en adelante EDELMAG S.A., protocolización de extracto de escritura, extracto de escritura, publicación en el Diario Oficial, certificado de vigencia de escritura de modificación mencionada, reducción a escritura pública de acta de sesión ordinaria Nº 287 del Directorio de Edelmag S.A. del 17 de enero de 2006 en que se enuncian los poderes del Gerente General señor Carlos Yánez Antonucci, certificado de vigencia de acta Nº 287, planos 13062010 y 20012010 memorias explicativas, EEMG N° 1029 del 1 de julio de 2011, la cual rectifica comunicación de puesta en servicio del proyecto de Electrificación del Loteo Alto Pinar, tablas de coordenadas de las poligonales que conforman la solicitud, Anexo de Emplazamiento Geográfico AEG13062010 y AEG20012010 y copia de resolución exenta Nº 34, del 2 de agosto 2010 y resolución exenta Nº 28, del 9 de julio de 2010, de la Dirección Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Por tanto:

Al Excelentísimo señor Presidente de la República solicito otorgar a la Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., concesión definitiva de servicio público de distribución de energía eléctrica, para establecer, operar y explotar las instalaciones eléctricas de los proyectos singularizados en la presente solicitud.

Saluda atentamente a su Excelencia, Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., Carlos Yáñez Antonucci, Gerente General.

ANEXO Nº1 POLIGONALES

NOMBRE DE LA OBRA	PROVINCIA	COMUNA	PLANO Nº	RES. EX. N°
Extensión Red B.T., S/E				
527, Sector Elvira Rubín,	Magallanes	Punta Arenas	13062010	34/2010
Barranco Amarillo				

VÉRTICE	NORTE (Km)	ESTE (Km)	Nº CARTA	NOMBRE
Α	4.116,762	374,280	530000-704500	PUNTA ARENAS
В	4.116,495	374,846	530000-704500	PUNTA ARENAS
С	4.116,014	374,619	530000-704500	PUNTA ARENAS
D	4.116,282	374,053	530000-704500	PUNTA ARENAS

NOMBRE DE LA OBRA	PROVINCIA	COMUNA	PLANO Nº	RES. EX. N°
Electrificación Loteo Alto Pinar	Magallanes	Punta Arenas	20012010	28/2010

VERTICE	NORTE (Km)	ESTE (Km)	Nº CARTA	NOMBRE
Α	4.111,299	372,658	530000-704500	PUNTA ARENAS
В	4.110,771	373,218	530000-704500	PUNTA ARENAS
С	4.110,319	372,791	530000-704500	PUNTA ARENAS
D	4.110,847	372,232	530000-704500	PUNTA ARENAS

Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el artículo 37 del DS Nº 327, de 1997 del Ministerio de Minería que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, para que dentro de un plazo de 30 días, contado desde esta fecha, los afectados e interesados formulen ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por escrito y en duplicado, las observaciones que fueren del caso.

SOLICITA CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA PARA ESTABLE-CER LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE INDICA

En lo principal: Solicita concesión eléctrica definitiva para establecer línea de transmisión eléctrica que indica. Otrosí: Acompaña documentos que indica.

Excelentísimo señor Presidente de la República

Andrés Kuhlmann Jahn, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.554.568-3, en su carácter de Gerente General y en representación de Transelec S.A., en adelante Transelec, sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y dedicada al giro de transmisión eléctrica, rol único tributario N° 76.555.400-4, código SEC 902, ambos con domicilio en Av. Apoquindo N°3721, piso 6, Las Condes, Santiago, al Excelentísimo señor Presidente de la República, respetuosamente, digo:

Solicitud de concesión eléctrica definitiva

En conformidad con lo establecido por el decreto con fuerza de ley N°4/20018, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento, contenido en el decreto supremo N° 327, de 1997, vengo en solicitar al Excelentísimo señor Presidente de la República se otorgue a mi representada Transelec S.A., la concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión eléctrica denominada "Conexión S/E Neptuno al SIC. Línea 2x220 kV Arranque a S/E Neptuno", en adelante "el Proyecto".

Objetivo

El objetivo del Proyecto es satisfacer las necesidades de alimentación eléctrica que requiere Metro S.A., debido a la incorporación de nuevas estaciones y trenes



para el transporte de pasajeros, lo que se realizará por medio de una nueva línea de doble circuito en $220\,\mathrm{kV}$ en la derivación al circuito N° 1 de la línea $2\,\mathrm{x}$ $220\,\mathrm{kV}$ Alto Jahuel - Cerro Navia, de propiedad de Transelec S.A.

Ubicación del proyecto

La Conexión S/E Neptuno al SIC. Línea 2x220 kV Arranque a S/E Neptuno se emplazará a la altura del km 1,5 de la Ruta 68, en las comunas de Estación Central y Lo Prado, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Las instalaciones de la línea de transmisión eléctrica proyectada tendrán una longitud aproximada de 895 metros y su emplazamiento no presenta dificultades por interferencias con plantaciones, habitaciones u otras construcciones, ya que se ha elegido un trazado técnicamente apto que evita zonas de restricción legal.

En su emplazamiento, la línea de transmisión eléctrica afectará predios particulares y bienes nacionales de uso público, los cuales están indicados en la lista de propiedades afectadas por el trazado de la línea de transmisión eléctrica, documento que forma parte integrante de la presente solicitud, y sobre los cuales será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala la Ley General de Servicios Eléctricos.

Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la conexión al Sistema Interconectado Central (SIC) de la futura Subestación Neptuno, mediante la construcción de una línea de doble circuito trifásico, energizada en 220 kV, de una longitud aproximada de 895 metros, que seccionará la actual línea Alto Jahuel - Cerro Navia cercano a la actual estructura Nº 95 de dicha línea. La línea tendrá una capacidad nominal de transmisión de 400 MVA por circuito, con una temperatura del conductor a 65°C. La altura máxima donde se emplazará la línea de transmisión eléctrica no sobrepasa los 1.000 m.s.n.m.

Plazos

El plazo de inicio de los trabajos y obras será de 3 meses, a contar de la fecha de reducción a escritura pública del Decreto de Concesión que se dicte, y el plazo para el desarrollo de las actividades y ejecución de las obras hasta su terminación será de 13 meses, a contar de la fecha de inicio de los trabajos.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que el solicitante podrá iniciar los trabajos con anterioridad a la dictación del Decreto de Concesión en el evento que obtenga todas las autorizaciones, derechos y servidumbres que lo habiliten para ello.

Los plazos por etapas y sección estimados para el desarrollo de la ingeniería, suministro y construcción de las obras, algunas de las cuales se desarrollarán simultáneamente, se indican a continuación:

- Ingeniería de detalles: 3 meses
- Suministro de materiales: 6 meses
- Instalación de faenas: 1 mes
- Construcción de fundaciones: 2 meses
- Armado de estructuras: 2 meses
- Montaje conjuntos e instalación conductores: 2 meses
- Pruebas y puesta en servicio : 1 mes.

El detalle de las obras que se ejecutarán y su cronograma se encuentran en la memoria descriptiva del proyecto, documento que forma parte integrante de la presente solicitud.

Líneas e instalaciones existentes

El proyecto contempla el cruce de las líneas eléctricas existentes que se mencionan a continuación:

- Línea 2 x 110 kV Chena-Cerro Navia de Chilectra
- Línea MT de 23 kV de Chilectra
- Línea MT de 23 kV de Chilectra.

El detalle de estos atraviesos se encuentra en el listado de cruces con líneas eléctricas u otras obras existentes, documento que forma parte integrante de la presente solicitud.

Presupuesto de las obras

El presupuesto estimado de las obras es de \$1.760.848.745.- (mil setecientos sesenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos), los que serán financiados con recursos propios de Transelec.

El detalle por obra y actividad se indica en el presupuesto estimado de las obras, documento que forma parte integrante de la presente solicitud.

Predios afectados por las obras

Los predios afectados por las obras serán predios particulares y bienes nacionales de uso público, los que se señalan a continuación:

- Área Cesión B.N.U.P. Área Verde, sector Lote 3, del plano de subdivisión del Lote "A" del "Fundo La Laguna" de propiedad de la Dirección de Bienestar de Carabineros de Chile, e inscrito a fojas 49.972 Nº 63.852, del año 1981, en los registros de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- Ruta CH-68 (lado comuna Estación Central), correspondiente a un bien nacional de uso público bajo tuición de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
- Ruta CH-68 (lado comuna Lo Prado), correspondiente a un bien nacional de uso público bajo tuición de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
- Avenida General Buendía, correspondiente a un bien nacional de uso público bajo tuición de la Municipalidad de Lo Prado.
- Parque Lo Prado, correspondiente a un bien nacional de uso público bajo administración de la Municipalidad de Lo Prado.
- Avenida General Bonilla, correspondiente a un bien nacional de uso público bajo tuición de la Municipalidad de Lo Prado.
- Lote de terreno número uno del Plano y Cuadro de Expropiación correspondiente, de propiedad de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. e inscrito a fojas 5.413 N° 5.614, del año 1979, en los registros de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

El trazado de la línea proyectada no afectará bienes fiscales, ni bienes municipales.

El detalle de los predios afectados se encuentra en la lista de propiedades afectadas por el trazado de la línea de transmisión eléctrica, documento que forma parte integrante de la presente solicitud.

Notificación

Se solicita que los planos especiales de servidumbre sean notificados y puestos en conocimiento de los propietarios afectados y/o sus representantes, por medio de certificación extendida por Notario, sin perjuicio de que en consideración a las circunstancias de cada caso se recurrirá a todos los medios que dispone la ley, esto es, por intermedio de la Intendencia, Gobernación, Municipalidad o Juzgado de Letras competente.

El listado de planos especiales de servidumbre que se notificarán serán los siguientes:

- PIL-MT-81A-001/L001
- PIL-MT-81A-001/L002
- PIL-MT-81A-001/L003
- PIL-MT-81A-001/L004
- PIL-MT-81A-001/L005
- PIL-MT-81A-001/L006
- PIL-MT-81A-001/L007

Los planos especiales de servidumbre forman parte integrante de la presente solicitud.





Servidumbres legales

Sobre los referidos predios será necesario constituir las servidumbres legales pertinentes en conformidad con la Ley General de Servicios Eléctricos, decreto con fuerza de ley N° 4/20018, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y su Reglamento, contenido en el decreto supremo N° 327, de 1997.

Por tanto:

De acuerdo con los antecedentes expuestos y normas pertinentes del DFL N° 4/20018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento, contenido en el decreto supremo N° 327, de 1997, al Excelentísimo señor Presidente de la República, solicito se sirva otorgar a mi representada Transelec S.A., concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido, para establecer la línea de transmisión eléctrica denominada "Conexión S/E Neptuno al SIC. Línea 2x220 kV Arranque a S/E Neptuno", estableciendo las servidumbres legales que procedan.

Otrosí: Sírvase, Excelentísimo señor Presidente de la República, tener por acompañados, en duplicado, los siguientes documentos, que forman parte integrante de la presente solicitud:

- Memoria descriptiva.
- 2. Presupuesto de las obras.
- 3. Plano general de las obras.
- 4. Plano de franja de seguridad.
- 5. Listado de cruces con líneas eléctricas u otras obras existentes.
- Lista de propiedades afectadas por el trazado de la línea de transmisión eléctrica
- 7. Planos especiales de servidumbre individuales para cada propiedad afectada.
- 8. Copia de los antecedentes societarios de Transelec S.A.
- Copia de las escrituras públicas de personería para representar a Transelec S A

Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, para que dentro de un plazo de 30 días, contado desde la fecha de publicación de la solicitud en el Diario Oficial, se formulen ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por escrito y en duplicado, las observaciones y oposiciones que fueren del caso.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

SUPLEMENTO MARCAS Y PATENTES

Derechos de Propiedad Industrial

Proteja su Marca o Patente

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial, instancia de divulgación de un Título representativo de ella

Indicaciones Geográficas
Denominaciones de origen
Patentes de Invención
Modelos de Utilidad
Dibujos y Diseños industriales
Esquemas de trazado o
Topografías de circuitos integrados

Una marca comercial registrada confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente de utilizarla en el ámbito económico en la forma que se ha conferido y para distinguir los productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales comprendidos en el registro.

El registro de una marca le permite al titular impedir que un tercero utilice en operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios, establecimientos comerciales e industriales que sean similares o iguales a aquellos para los cuales se ha concedido el registro.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - www.inapi.cl

Oficinas de atención de usuarios y pagos solicitudes a publicar: Moneda 975, piso 13

El Suplemento de Marcas y Patentes aparece todos los viernes junto al Diario Oficial